



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2026-MPL/A

Puno, 25 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La solicitud con registro N° 2026-00004335 de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 072-2026-MPP/SGPSPC, remitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía /política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente **"Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro"** a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo "Directivo de Organizaciones Sociales de Base de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Puno;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en esa misma línea, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el numeral 2.2 del artículo 84°, como las Funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción promoción social concertada con el gobierno local, norma que está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111° y 144° de la referida norma, señalando a los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas prescribe sobre la Inscripción de las Rondas que las Rondas Campesinas elaboran su Estatuto y se inscriben en los Registros Públicos. Asimismo, procederá su inscripción en la municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante solicitud con registro N° 2026-00004335 de fecha 21 de enero del 2026, se solicita Resolución de Reconocimiento de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Puno;

Que, mediante el Informe N° 072-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC, remitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Puno, mediante el cual concluye que: "LA CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE PUNO", DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2029-CMPP/A. APROBADA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019. Cumple con todos los requisitos para su reconocimiento conforme la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2029-CMPP/A";

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de la Provincia de Puno, y a su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
01	PRESIDENTE	Bernardo VERA COAQUIRA	40959681
02	VICEPRESIDENTE	Juan Carlos HUACCA HUACCA	43018720
03	SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO	Porfirio Zacarías PEREZ QUISPE	01306165
04	SEC. DE ECONOMÍA	Joel Mateo TICONA MENDOZA	74371162
05	SEC. DE ORGANIZACIÓN	Eloy RAMÍREZ CONTRERAS	01271938
06	SEC. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Alejandro RAMOS CAHUANA	01301683
07	SEC. DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA	Delfín René NAYRA RAMOS	01267127
08	SEC. DE PRENSA Y PROPAGANDA	Balbino APAZA QUISPE	01293412
09	SEC. DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	Ruth Rosmery PACOMPIA BELIZARIO	76840070
10	VOCAL	Anastasio Fidel CÁCERES COLQUE	01280474

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2026 al 2027.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana el cumplimiento de la presente solución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y a los interesados, y demás dependencias que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO